

Arrendadores para poden extraer la Barrilla de los, y que en el caso uno concurrir las personas señaladas en el dia citado a la saca de las piedras, el arrendador la execute por si, dexando la parte que perteneciere al dueño en la forma y modo que se executara con los demas frutos, para estorbar los perjuicios que se requirieran al labrador, no pudiendo extraer la Barrilla sin el concurso del Comisionado, y que deste acuerdo se les dé testimonio a los dñs Comisarios, para qd executen su contenido

Sanson *Marg* *Rubia* *Dñ Gines Garcia*
Alcaraz *Guayta*

Arrendador
Pedro Moreno *Vilcario Perez*
Beravenes *Mendutana*

9 de

En la C. N. y M. d. Ciudad de Loxa a primero dia del mes de Septiembre de mil Setecientos ochenta y siete años se juntaron a Consejo los dñs Loxa, Justicia, y Regimto. nella en la sala que acostumbra para tratar cosas tocantes al servicio de S. M. bien, y utilidad desta Republica ha sabido el Sr. D. Toribio Garcia Rubia Marques de Rubia, Regidor Decano qd como tal exerce la Real Jurisdiccion para este acto por ocupacion del Sr. D. Juan Antonio de Puyo y Sanjon Conregidor de esta dha Ciudad, y los dñs D. Gines Garcia Alcaraz, D. Pedro Toribio de Guino, y D. Juan Pedro Molina Regidores

En este Ayuntamiento se ha visto un memorial dado al Sr. Conregidor por Fran. Amador, Pedro Diaz y Consortes, mandado traer a esta Ciudad por su decreto el dia de hoy en treinta y uno de Agosto replicando que los Arrendadores del ramo de Regatones hagan a los suplicantes la raso que corresponde a frutos, esquilmos, y rendes por razones que en dho memorial expresan, y que no

